

JUZGADO SEXTO CIVIL 00653

Radicado No. 630014003006-2022-00499-00

Armenia Quindío, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA  
NIT. 900.222.797-9  
DEMANDADO: JAIR ADOLFO HERRERA ARBOLEDA  
CC. 7.544.583  
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-174893, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-174893, ubicado en la Avenida 19 No. 23 AN 21 Conjunto Residencial Reserva de la Pastorita Casa 8 en la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada JAIR ADOLFO HERRERA ARBOLEDA.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico [hugofra59@gmail.com](mailto:hugofra59@gmail.com), teléfono 3127190202, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

TERCERO: Se ORDENA notificar personalmente a GONZALO LÓPEZ GUTIERREZ en calidad de acreedor hipotecario, tal y como se desprende de la anotación N.º 5 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado

con matrícula inmobiliaria N.º 280-174893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días, siguientes a la notificación, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito en proceso separado o en el que se les cita. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado por el artículo 462 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO**  
**JUEZ**  
**(Estado 049 del 31 de marzo de 2023)**

*LMGR*  
*(ARCHIVO 11)*

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b2a6c50bd1ea0593752e1c0ad88c2ae10ba50f013748857a893c9798b71681**

Documento generado en 30/03/2023 10:10:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**